

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos á D. Miguel Vila y Barraquet.—Página 369.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular autorizando á las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación á filas que á cada Caja de recluta se asigna en el estado que se inserta.—Páginas 369 á 371.

Otra ídem declarando desierto el concurso de cocinas rodadas de campaña, anunciado en 6 de Abril último.—Página 371.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que la provincia de Burgos se divida, para los efectos recaudatorios y revisión de premios de cobranza, en las 14 zonas que se indican, y que desde la recaudación correspondiente al cuarto trimestre, los premios para la co-

branza voluntaria en las dichas zonas, sean los que para cada una se detallan.—Página 371 á 374.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por D. Elena de Julián y Núñez Robres, la rehabilitación del Título de Barón de Pauls.—Página 374.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Julio anterior.—Página 372.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 374.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 375.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso previo de traslado las Cátedras de Derecho, Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, Lengua inglesa y Lengua alemana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y Sevilla.—Página 376.

Ídem hallarse vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, la Cate-

dra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, y en la de Sevilla, las de Lengua inglesa y Lengua alemana.—Página 376.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Rectificación á las Instrucciones para aplicación del Real decreto de 23 de Junio último, sobre rescisión de contratos de obras de carreteras del Estado sin pérdida de fianza para los contratistas, y continuación de las obras por desechos parciales.—Página 376.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Sevilla), Compañía Arrendataria de Tabacos, Comité Oficial Algodonero y L'Abeille.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relaciones de modificaciones de categorías, alteraciones, sueldos y Escuelas vacantes.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, cate-

ría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Buenaventura Asensio y Meco que lo desempeñaba, á D. Miguel Vila y Barraquet, que ocupa el primer puesto, en condiciones para el ascenso, en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Santander á treinta y uno de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES  
Excmo. Sr.: En vista de lo que pre-

ceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á las Comisiones Mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación á filas que á cada Caja de recluta se asigna en el estado que á continuación se inserta; debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo XII de la ley citada, y en el mismo capítulo del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

MARINA.

Señor ...

## Estado que se cita.

Número de prórrogas de incorporación á filas que se asignan á las Cajas de Recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

COMISIONES MIXTAS DE RECLUTAMIENTO	CAJAS DE RECLUTA	NÚMERO de prórrogas que se asigna.	COMISIONES MIXTAS DE RECLUTAMIENTO	CAJAS DE RECLUTA	NÚMERO de prórrogas que se asigna.
<i>Primera Región.</i>					
Madrid.....	Madrid, 1.....	9	Gerona.....	Gerona, 70.....	10
Idem.....	Idem, 2.....	10	Idem.....	Olot, 71.....	7
Idem.....	Idem, 8.....	21	Tarragona.....	Tarragona, 72.....	11
Idem.....	Getafe, 4.....	7	Idem.....	Tortosa, 73.....	3
Idem.....	Alcalá, 5.....	6	<i>Quinta Región.</i>		
Toledo.....	Toledo, 6.....	18	Zaragoza.....	Zaragoza, 74.....	9
Idem.....	Talavera, 7.....	7	Idem.....	Idem, 75.....	13
Cuenca.....	Cuenca, 57.....	12	Idem.....	Calatayud, 76.....	1
Idem.....	Tarancón, 58.....	6	Huesca.....	Huesca, 77.....	1
Ciudad Real.....	Ciudad Real, 10.....	5	Idem.....	Barbastro, 78.....	3
Idem.....	Alcázar de San Juan, 11.....	2	Soria.....	Soria, 90.....	6
Badajoz.....	Badajoz, 12.....	4	Teruel.....	Teruel, 59.....	6
Idem.....	Zafra, 13.....	3	Idem.....	Alcañiz, 60.....	2
Idem.....	Villanueva de la Serena, 14.....	3	Guadalajara.....	Guadalajara, 17.....	11
Jaén.....	Jaén, 30.....	9	Castellón.....	Castellón, 46.....	7
Idem.....	Ubeda, 31.....	3	Idem.....	Vinaroz, 47.....	4
Idem.....	Linares, 32.....	3	<i>Sexta Región.</i>		
<i>Segunda Región.</i>			Burgos.....	Burgos, 82.....	30
Sevilla.....	Sevilla, 18.....	2	Idem.....	Miranda, 83.....	12
Idem.....	Utrera, 19.....	6	Alava.....	Vitoria, 84.....	21
Idem.....	Carmena, 20.....	4	Guipúzcoa.....	San Sebastián, 85.....	30
Idem.....	Osuna, 21.....	2	Bilbao.....	Bilbao, 86.....	6
Córdoba.....	Córdoba, 22.....	3	Idem.....	Durango, 87.....	26
Idem.....	Lucena, 23.....	5	Santander.....	Santander, 88.....	8
Idem.....	Montoro, 24.....	1	Idem.....	Torrelavega, 89.....	6
Huelva.....	Huelva, 25.....	2	Palencia.....	Palencia, 91.....	25
Idem.....	Valverde del Camino, 26.....	5	Pamplona.....	Pamplona, 79.....	24
Cádiz.....	Cádiz, 27.....	3	Idem.....	Tafalla, 80.....	24
Idem.....	Jerez, 28.....	1	Logroño.....	Logroño, 81.....	11
Idem.....	Algeciras, 29.....	3	<i>Séptima Región.</i>		
Granada.....	Granada, 33.....	10	Valladolid.....	Valladolid, 94.....	13
Idem.....	Guadix, 34.....	7	Idem.....	Medina del Campo, 95.....	3
Idem.....	Motril, 35.....	17	Zamora.....	Zamora, 96.....	7
Málaga.....	Málaga, 36.....	4	Idem.....	Toro, 97.....	7
Idem.....	Antequera, 37.....	3	Salamanca.....	Salamanca, 98.....	75
Idem.....	Ronda, 38.....	2	Idem.....	Ciudad-Rodrigo, 99.....	23
<i>Tercera Región.</i>			Segovia.....	Segovia, 8.....	16
Almería.....	Almería, 39.....	4	Avila.....	Avila, 9.....	80
Idem.....	Huércal Overa, 40.....	4	Cáceres.....	Cáceres, 15.....	3
Valencia.....	Valencia, 41.....	10	Idem.....	Palencia, 16.....	2
Idem.....	Idem, 42.....	5	<i>Octava Región.</i>		
Idem.....	Idem, 43.....	14	León.....	León, 92.....	11
Idem.....	Játiba, 44.....	4	Idem.....	Astorga, 93.....	13
Idem.....	Alicia, 45.....	7	Oviedo.....	Oviedo, 100.....	8
Alicante.....	Alicante, 48.....	3	Idem.....	Cangas de Onís, 101.....	2
Idem.....	Alcoy, 49.....	2	Idem.....	Gijón, 102.....	3
Idem.....	Orihuela, 50.....	8	Idem.....	Pravia, 103.....	6
Murcia.....	Murcia, 51.....	3	Idem.....	La Coruña, 104.....	7
Idem.....	Cartagena, 52.....	1	Idem.....	Santiago, 105.....	5
Idem.....	Lorca, 53.....	1	Idem.....	Betanzos, 106.....	2
Idem.....	Cieza, 54.....	4	Idem.....	Ferrol, 107.....	1
Albacete.....	Albacete, 55.....	2	Orense.....	Orense, 108.....	3
Idem.....	Hellín, 56.....	5	Idem.....	Allariz, 109.....	3
<i>Cuarta Región.</i>			Idem.....	Valdeorras, 110.....	2
Barcelona.....	Barcelona, 61.....	7	Lugo.....	Lugo, 111.....	4
Idem.....	Idem, 62.....	3	Idem.....	Mondoñedo, 112.....	3
Idem.....	Idem, 63.....	10	Idem.....	Monforte, 113.....	6
Idem.....	Mataró, 64.....	6	Idem.....	Pontevedra, 114.....	2
Idem.....	Tarrasa, 65.....	5	Idem.....	La Estrada, 115.....	1
Idem.....	Manresa, 66.....	16	Idem.....	Vigo, 116.....	7
Idem.....	Villafranca del Panadés, 67.....	4	<b>SUMA DE LA PENÍNSULA.</b>		
Idem.....	Lérida, 68.....	5	<b>991</b>		
Idem.....	Balaguer, 69.....	16			

COMISIONES MIXTAS DE RECLUTAMIENTO	CAJAS DE RECLUTA	NÚMERO de prórrogas que se asigna.	COMISIONES MIXTAS DE RECLUTAMIENTO	CAJAS DE RECLUTA	NÚMERO de prórrogas que se asigna.
Baleares.....	Palma.....	7	Canarias.....	Las Palmas.....	4
Idem.....	Inca.....	4	Idem.....	Gufa.....	1
Idem.....	Mahón.....	5	Idem.....	Santa Cruz de la Palma.....	»
Idem.....	Ibiza.....	»	Idem.....	Arrecife.....	»
	SUMA BALEARES.....	16	Idem.....	Puerto de Cabras.....	»
			Idem.....	San Sebastián Gomera.....	2
Canarias.....	Tenerife.....	5		SUMA CANARIAS.....	15
Idem.....	Orotava.....	3			

**RESUMEN**

En la Península.....	991
En Baleares.....	16
En Canarias.....	15

TOTAL GENERAL..... 1.022

Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—Marina.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), en vista de lo propuesto por la Junta de Municipio namiento y Material de transportes de las fuerzas en campaña, y de acuerdo con lo informado por la Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido á bien declarar desierto el concurso de cocinas rodadas de campaña anunciado en la GACETA DE MADRID de 5 de Abril último, por no reunir ninguno de los modelos presentados las características señaladas en las bases del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

MARINA.

Señor ...

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido en las oficinas de Hacienda de la provincia de Burgos, para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza:

Resultando que dispuesto por Real orden de 11 de Mayo último que en lo sucesivo se realice la cobranza de los tributos en dicha provincia por zonas á cargo de Recaudadores de la Hacienda en vez de por el sistema de arrendamiento del servicio como se venía efectuando, esa Dirección General comunicó órdenes á la Delegación respectiva para que instruyese dicho expediente, de conformidad con las circulares de 10 de Octubre de 1895 y de 28 de Septiembre de 1900, dictada esta última por consecuencia de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

para la reorganización de zonas y revisión de los premios asignados á cada una:

Resultando que en el expediente instruido en cumplimiento de tales órdenes, figura, entre otros elementos de juicio un estado expresivo de los valores á realizar durante el quinquenio de 1913 á 1917, y su promedio en cada zona, la recaudación voluntaria obtenida en el mismo período con sus promedios, el premio de cobranza y su producto con relación al promedio de valores á cobrar y recaudados, el número de auxiliares que se juzgan necesarios y la retribución mínima que debe dárseles, y se propone la división de la provincia de Burgos á los efectos recaudatorios en 14 zonas, á saber: una de la capital, formada por su término municipal; otra denominada de Aranda de Duero, constituida por 35 Ayuntamientos; otra de Belorado, con 37; otra de Briviesca, con 54; otra de Castrojeriz, con 41; otra de Ibeas de Juarros, con 51; otra de Lerma, con 58; otra de Miranda de Ebro, con 17; otra de Roa, con 27; otra de Salas de los Infantes, con 50; otra de Santibáñez de Zarzaguda, con 54; otra de Sedano, con 28; otra de Villadiego, con 38, y otra de Villarcayo, con 21; fluctuando los premios de cobranza que se indican entre el 2 y el 3,55 por 100:

Considerando que, aparte de las razones topográficas y de comunicaciones que se habrán tenido en cuenta para la agrupación de los pueblos, la distribución de éstos se ha hecho inspirándose en el criterio de constituir zonas de cierta importancia para que, teniéndola también los cargos de valores á realizar, pueda obtenerse una utilidad remuneradora del servicio prestado, sin que para ello haya necesidad de forzar los premios de cobranza, con lo cual se consigue además la doble finalidad de atender á las

conveniencias del Tesoro y á las del contribuyente: de aquél, porque verá siempre provistas las zonas, y de éste, porque encontrándose suficiente estímulo en la acción voluntaria, no debe haber interés en que pase mayor número de valores á la ejecutiva, y

Considerando en cuanto á los premios de cobranza propuestos, que si bien en general son aceptables, conviene, sin embargo, rectificar la cuantía de algunos de ellos para que entre los productos que se obtengan haya la posible equiparación, atendiendo al importe de los cargos de valores á realizar, al de las fianzas que deben constituirse y al número y costo de los auxiliares que las oficinas provinciales juzgan precisos para el fácil desenvolvimiento de las funciones recaudatorias;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que la provincia de Burgos se divida, á los expresados efectos, en 14 zonas, denominadas: de la capital, de Aranda de Duero, de Belorado, de Briviesca, de Castrojeriz, de Ibeas de Juarros, de Lerma, de Miranda de Ebro, de Roa, de Salas de los Infantes, de Santibáñez de Zarzaguda, de Sedano, de Villadiego y de Villarcayo, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, y

2.º Que desde la recaudación correspondiente al cuarto trimestre, los premios por la cobranza voluntaria en las citadas zonas, sean los siguientes: el 1,75, para la de la capital; el 2,50, para la de Aranda de Duero; el 3, para la de Belorado; el 2,70, para la de Briviesca; el 2,75, para la de Castrojeriz; el 3,40, para la de Ibeas de Juarros; el 2,75, para la de Lerma; el 2,75, para la de Miranda de Ebro;

el 3, para la de Roa; el 3,55, para la de Salas de los Infantes; el 3, para la de Santibáñez de Zarzaguda; el 3,50, para la de Sedano; el 3, para la de Villadiego, y el 2,45, para la de Villarcayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general del Tesoro público.

*Relación que se indica en la anterior Real orden.*

ZONA DE LA CAPITAL

*Premio de cobranza, 1,75 por 100.*

Constituida por el término municipal de Burgos.

ZONA DE ARANDA DE DUERO

*Premio de cobranza, 2,50 por 100.*

Aguilera (La).  
Aranda de Duero.  
Arandilla.  
Baños de Valdearados.  
Brazscorta.  
Caleruega.  
Campillo de Aranda.  
Castillo de la Vega.  
Corceña del Conde.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Fuenteelcesped.  
Fuenteñebro.  
Fuentespiña.  
Gumiel de Hizán.  
Gumiel del Mercado.  
Hontoria de Valdearados.  
Mitagos.  
Oquillas.  
Pardilla.  
Peñalba de Castro.  
Peñaxanda de Duero.  
Quemada.  
Quintana del Pidio.  
San Juan del Monte.  
Santa Cruz de Salceda.  
Sotillo de la Ribera.  
Torregalindo.  
Tubilla del Lago.  
Vadocondes.  
Valdeande.  
Vid (La).  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Gumiel.  
Villanueva de Gumiel.  
Zazuar.

ZONA DE BEIORADO

*Premio de cobranza, 3 por 100.*

Alcocero.  
Arraya.  
Bascuñana.  
Belorado.  
Carrias.  
Castil de Carrias.  
Castildelgado.  
Cerezo de Ríotirón.  
Cerratón de Juarros.  
Cueva-Cardiel.  
Espinosa del Camino.  
Eterna.  
Fresneda de la Sierra.  
Fresnoña.  
Fresno de Ríotirón.  
Garganchón.  
Ibrillos.  
Ocón de Villafranca.  
Piñeda de la Sierra.  
Pradoluengo.  
Puras de Villafranca.  
Quintana Compañ.

Rabafios.  
Redecilla del Camino.  
Redecilla del Campo.  
San Clemente del Valle.  
Santa-Cruz del Valle.  
Tosantos.  
Valmala.  
Viloria de Rioja.  
Villaescusa la Sombria.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villagalijo.  
Villalbos.  
Villabomez.  
Villambistia.  
Villamasur-Río de Oca.

ZONA DE BRIVIESCA

*Premio de cobranza, 2,70 por 100.*

Abajas.  
Aguas Cándidas.  
Aguilar de Bureba.  
Bañuelos de Bureba.  
Bárcena de los Montes.  
Barrios de Bureba (Los).  
Bentretea.  
Berzosa de Bureba.  
Briviesca.  
Busto de Bureba.  
Cameno.  
Cantabrana.  
Carcedo de Bureba.  
Cascajares de Bureba.  
Castil de Leuces.  
Castil de Peones.  
Cillaperlata.  
Cornudilla.  
Cubo de Bureba.  
Frias.  
Fuentebureba.  
Galbarros.  
Grisaleña.  
Hermosilla.  
Lencés.  
Monasterio de Rodilla.  
Navas de Bureba.  
Oña.  
Padrones de Bureba.  
Parte de Bureba (La).  
Pino de Bureba.  
Poza de la Sal.  
Prádanos de Bureba.  
Quintanaelez.  
Quintanarroz.  
Quintanavides.  
Quintanillabón.  
Quintanilla San García.  
Reinoso.  
Rojas.  
Rublacedo de Abajo.  
Rucaudio.  
Salas de Bureba.  
Salinillas de Bureba.  
Santa María del Invierno.  
Santa Olalla de Bureba.  
Solduengo.  
Terminón.  
Vallarta de Bureba.  
Vergas (Las).  
Vid de Bureba (La).  
Vileña.  
Zufeda.

ZONA DE CASTROJERIZ

*Premio de cobranza, 2,75 por 100.*

Arenillas de Riopisuerga.  
Baibases (Los).  
Barrio de Muñó.  
Bebimbre.  
Cañizar de los Ajos.  
Castellanos de Castro.  
Castriño de Murcía.  
Castriño Matajudíos.  
Castrojeriz.  
Citores de Páramo.  
Grifalba.

Hinestrosa.  
Hontanás.  
Iglesias.  
Itero del Castillo.  
Melgar de Fernamental.  
Olarillos junto á Saramón.  
Padilla de Abajo.  
Padilla de Arriba.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos de Muñó.  
Pampliega.  
Pedrosa de Páramo.  
Pedrosa del Príncipe.  
Revilla-Vallegera.  
Sasamón.  
Tamarón.  
Vallegera.  
Valles.  
Villaldemiro.  
Villamedianilla.  
Villanueva de Argaño.  
Villquirán de la Puebla.  
Villquirán de los Infantes.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villaverde-Mogina.  
Yllaveña.  
Villazopeque.  
Yudego y Villandiego.

ZONA DE IBEAS DE JUARROS

*Premio de cobranza, 3,40 por 100.*

Agés.  
Arianzón.  
Arroyal.  
Atapuerca.  
Barrios de Colina.  
Cardeñagimeno.  
Cardeñuela Riopico.  
Castriño del Val.  
Celadilla-Sotobrin.  
Cueva de Juarros.  
Fresno de Rodilla.  
Galarde.  
Gamonal.  
Gredilla la Polera.  
Hontón.  
Huronos.  
Ibeas de Juarros.  
Marmellar de Abajo.  
Marmellar de Arriba.  
Molina de Ubierna (La).  
Orbaneja-Riopico.  
Palazuelos de la Sierra.  
Páramo.  
Quintanadueñas.  
Quintanaortuño.  
Quintanapalla.  
Quintanilla-Vivar.  
Rebolledas (Las).  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Robledo-Tenuño.  
Rubena.  
Salguero de Juarros.  
San Adrián de Juarros.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santovenia.  
Sotopalacios.  
Sotragero.  
Tobés y Rahedo.  
Ubierna.  
Urrez.  
Villafría de Burgos.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanueva de Río Ubierna.  
Villarmero.  
Villasur de Herreros.  
Villaverde Peñahorada.  
Villayermo-Morquillas.  
Villayuda.  
Villarobé.  
Zaldueño.

## ZONA DE LERMA

*Premio de cobranza, 2,75 por 100.*

Avellanosa de Muñó.  
Bahamón de Esgueva.  
Cabañas de Esgueva.  
Castrillo de Solarana.  
Cebrecos.  
Ciadoneha.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cilleruelo de Arriba.  
Ciruelos de Cervera.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Cuevas de San Clemente.  
Fontioso.  
Lerma.  
Madrigal del Monte.  
Madrigalejo del Monte.  
Mahamud.  
Mazuela.  
Mecerreyes.  
Nebreda.  
Olmillos de Muñó.  
Peral de Arlanza.  
Pineda-Trasmonte.  
Pinilla Trasmonte.  
Presencio.  
Puentedura.  
Quintanilla de Agua.  
Quintanilla de la Mata.  
Quintanilla del Coco.  
Retuerta.  
Revilla-Cabriada.  
Royuela.  
Santa Cecilia.  
Santa Inés.  
Santa María del Campo.  
Santa María de Mercadillo.  
Santibáñez del Val.  
Solorana.  
Tejada.  
Tordómar.  
Tordueles.  
Tórtoles.  
Torrecilla del Monte.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Valdorros.  
Villafuena.  
Villahoz.  
Villalmanzo.  
Villamayor de los Montes.  
Villangómez.  
Villaverde del Monte.  
Zael.

## ZONA DE MIRANDA DE EBRO

*Premio de cobranza, 2,75 por 100.*

Altable.  
Ameyugo.  
Añastro.  
Ayuelas.  
Bozoo.  
Bugedo.  
Condado de Treviño.  
Enco.  
Miranda de Ebro.  
Miraveche.  
Orón.  
Pancorbo.  
Puebla de Arganzón (La).  
Santa Gadea del Cid.  
Santa María-Ribarredonda.  
Valluércanes.  
Villanueva del Conde.

## ZONA DE ROA

*Premio de cobranza, 3 por 100.*

Adrada de Haza.  
Anguir.  
Berlangas de Roa.  
Boada de Roa.  
Cueva de Roa (La).  
Fuentecén.  
Fuentelísendo.  
Fuentemolinos.

## Guzmán.

Haza.  
Hontangas.  
Horra (La).  
Hoyales de Roa.  
Mambrilla de Castrejón.  
Moradillo de Roa.  
Nava de Roa.  
Olmedillo de Roa.  
Pedrosa de Duero.  
Quintanamanvirgo.  
Roa.  
San Martín de Rubiales.  
Sequera de Haza (La).  
Valcavado de Roa.  
Valdezate.  
Villaescusa de Roa.  
Villatuelo.  
Villovela de Esgueva.

## ZONA DE SALA DE LOS INFANTES

*Premio de cobranza, 3,55 por 100.*

Aranzo de Miel.  
Aranzo de Salce.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra.  
Campolara.  
Canicosa de la Sierra.  
Carazo.  
Cascajares de la Sierra.  
Castrillo de la Reina.  
Castrovido.  
Contreras.  
Espinosa de Cervera.  
Gallega (La).  
Hacinas.  
Hinojar del Rey.  
Hontoria del Pinar.  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Huerta del Rey.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo Quemado.  
Jurisdicción de Lara.  
Mambrillas de Lara.  
Mamolara.  
Monasterio de la Sierra.  
Moncalvillo.  
Monterrubio de la Sierra.  
Neila.  
Palacios de la Sierra.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanalara.  
Quintanar de la Sierra.  
Quintanarraya.  
Babanera del Pinar.  
Revilla (La).  
Riocavado de la Sierra.  
Sala de los Infantes.  
San Millán de Lara.  
Santo Domingo de Sños.  
Tinieblas.  
Torrelara.  
Valle de Valdejalaguna.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaespasa.  
Villanueva de Carazo.  
Villoruebo.  
Vizcainos.

## ZONA DE SANTIBÁÑEZ-ZARZAGUDA

*Premio de cobranza, 3 por 100.*

Albillos.  
Arcos.  
Ausines (Los).  
Abellaneda del Páramo.  
Besniel.  
Cabía.  
Carcedo de Burgos.  
Cardañadizo.  
Cayuela.  
Celada del Camino.  
Celadas (Las).  
Cubillo del Campo.

Estepar.  
Frandovinez.  
Hontoria de la Cantera.  
Hormaza.  
Hormazas (Las).  
Hornillos del Camino.  
Huérmeces.  
Isar.

Lodoso.  
Mansilla de Burgos.  
Mazuelo de Muñó.  
Medinilla.  
Modubar de la Emparedada.  
Nuez de Abajo (La).  
Palacios de Benaver.  
Pedrosa de Río-Urbel.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Quintanillas (Las).  
Quintanilla-Somuño.  
Rabe de las Calzadas.  
Renuncio.  
Revilla del Campo.  
Revillarruz.  
Ros.  
Saldaña de Burgos.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Santa María Tajadura.  
Santibáñez-Zarzaguda.  
Sarracín.  
Susinos del Páramo.  
Tardajos.  
Tremellos (Los).  
Vilviestre de Muño.  
Villagozalo-Pedernales.  
Villagutiérrez.  
Villavilla junto a Burgos.  
Villariego.  
Villarmentero.  
Villavieja.  
Villorajo.  
Zumel.

## ZONA DE SEDANO

*Premio de cobranza, 3,50 por 100.*

Alfoz de Bricia.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Altos de Valdivielso (Los).  
Bañuelos de Rudrón.  
Cernégula.  
Cubillo del Rojo.  
Escalada.  
Gredilla de Sedano.  
Masa.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Valdeporres.  
Moradillo de Sedano.  
Nidágüña.  
Orbaneja del Castillo.  
Pesadas de Burgos.  
Pesquera de Ebro.  
Piedra (La).  
Quintanilla.  
Quintanilla-sobresierra.  
Sargentos de la Lora.  
Sedano.  
Tablada del Rudrón.  
Terradillos de Sedano.  
Tubilla del Agua.  
Valdelateja.  
Valle de Hoz de Aneba.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Valdevezana.  
Valle de Zamanzas.  
Villaescusa de Butrón.

## ZONA DE VILLADIEGO

*Premio de cobranza, 3 por 100.*

Acedillo.  
Amaya.  
Arenillas de Villadiego.  
Barrio de San Felices.  
Barrios de Villadiego.  
Basconcillos del Tozo.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Coculina.  
Cuevas de Amaya.

Guadilla de Villamar.  
Humada.  
Montorio.  
Olmos de la Picaza.  
Rebollo de la Torre.  
Rezmondo.  
Salazar de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
Sanquirce de Riopisuerga.  
Santa María Ananúñez.  
Sordillos.  
Soteveillanos.  
Sotresgudo.  
Tapia.  
Tobar.  
Urbel del Castillo.  
Valcárceres (Los).  
Valle de Valdelucio.  
Villadiego.  
Villahizán de Treviño.  
Villalvilla junto á Villadiego.  
Villamartín de Villadiego.  
Villamayor de Treviño.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Puerta.  
Villasedón.  
Villegas.  
Villusto.  
Zarzosa de Riopisuerga.

ZONA DE VILLARCAYO

Premio de cebranza, 2,45 por 100.

Aforadas de Moneo.  
Berberana.  
Bocos.  
Espinosa de los Monteros.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de Río de Losa.  
Junta de San Martín de la Losa.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villaiba de Lesa.  
Jurisdicción de San Zadaniel.  
Medina de Pomar.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Cuesta-Urría.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Valdivielso.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Trespaderne.  
Valle de Mens.  
Valle de Tobalina.  
Villarcayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D.<sup>a</sup> Elena de Julián y Núñez Robres, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Barón de Paulis, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días á partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos á quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público.

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Julio anterior, según datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua interior al 4 por 100 .....	79,454
Idem íd. exterior al 4 por 100 ..	90,900
Idem amortizable al 4 por 100 ..	87,780
Idem íd. al 5 por 100 .....	98,631
Idem íd. (emisión 1917), 5 por 100 .....	97,735
Obligaciones del Tesoro al 4 por 100 .....	102,806
Idem íd. íd. al 4,75 por 100 .....	103,744
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100 .....	99,447
Idem íd. al 5 por 100 .....	106,908

Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5 al 10 de Agosto.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 26 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.362.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus

respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por los respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de ídem íd. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 1.120.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 16.997.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.— Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 1.º de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1916, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
2 210	59	Valladolid....	Pozaldez.	18 579	»	Madrid.....	Madrid.
15 320	»	Madrid.....	Madrid.	18 580	216	Avila.....	Avila.
18 500	403	Lugo.....	Caurel.	18 581	457	Santander.....	Villaescusa.
18 501	404	Idem.....	Friol.	18 582	»	Madrid.....	Madrid.
18 502	405	Idem.....	Foz.	18 583	»	Idem.....	Villa del Prado.
18 503	406	Idem.....	Páramo.	18 584	605	Badajoz.....	Don Benito.
18 505	»	Madrid.....	Leganés.	18 585	606	Idem.....	Villanueva de la Serena.
18 506	455	Santander.....	Bareyo.	18 586	1.365	Barcelona.....	Barcelona.
18 507	624	Murcia.....	Molina de Segura.	18 587	1.366	Idem.....	Idem.
18 508	625	Idem.....	Ricote.	18 588	354	Baleares.....	Palma.
18 509	592	Málaga.....	Cofn.	18 590	486	Granada.....	Salár.
18 510	593	Idem.....	Málaga.	18 591	487	Idem.....	Idem.
18 511	504	Idem.....	Sedella.	18 592	229	Almería.....	Canjara.
18 512	505	Idem.....	Pizarra.	18 593	230	Idem.....	Gérgal.
18 513	506	Idem.....	Málaga.	18 594	232	Idem.....	Fiñana.
18 515	508	Idem.....	Idem.	18 595	233	Idem.....	Idem.
18 516	509	Idem.....	Idem.	18 596	231	Idem.....	Nacimiento.
18 517	510	Idem.....	Banamargosa.	18 597	234	Idem.....	Puñil.
18 518	511	Idem.....	Málaga.	18 598	308	Orense.....	Cotes.
18 519	512	Idem.....	Riogordo.	18 599	309	Idem.....	Ríos.
18 521	514	Idem.....	Ollas.	18 600	310	Idem.....	Cortegada.
18 522	515	Idem.....	Algarrobo.	18 601	311	Idem.....	Laza.
18 523	516	Idem.....	Málaga.	18 602	312	Idem.....	Villardevós.
18 524	517	Idem.....	Antequera.	18 603	313	Idem.....	Ríos.
18 526	519	Idem.....	Málaga.	18 604	314	Idem.....	Viana del Bollo.
18 527	520	Idem.....	Alora.	18 605	315	Idem.....	Puebla de Trives.
18 528	521	Idem.....	Málaga.	18 606	316	Idem.....	La Vega.
18 529	522	Idem.....	Fuengirola.	18 607	317	Idem.....	Viana del Bolle.
18 530	523	Idem.....	Málaga.	18 608	318	Idem.....	Idem.
18 531	524	Idem.....	Vélez-Málaga.	18 609	215	Gipúzcoa.....	San Sebastián.
18 532	525	Idem.....	Málaga.	18 610	216	Idem.....	Idem.
18 533	526	Idem.....	Idem.	18 611	217	Idem.....	Azpeitia.
18 534	527	Idem.....	Viñuela.	18 612	594	Huelva.....	Chucena.
18 536	529	Idem.....	Ronda.	18 614	658	Sevilla.....	Ecija.
18 537	530	Idem.....	Cafete la Real.	18 615	659	Idem.....	Coronil.
18 538	531	Idem.....	Jubrique.	18 616	660	Idem.....	Sevilla.
18 539	532	Idem.....	Málaga.	18 617	661	Idem.....	Idem.
18 540	533	Idem.....	Idem.	18 618	662	Idem.....	Marchena.
18 541	534	Idem.....	Junquera.	18 619	663	Idem.....	Valencia del Alcor.
18 542	535	Idem.....	Málaga.	18 620	664	Idem.....	Sevilla.
18 543	536	Idem.....	Idem.	18 621	665	Idem.....	Idem.
18 544	537	Idem.....	Cártama.	18 623	667	Idem.....	Utrera.
18 545	635	Huesca.....	Belilla de Cinca.	18 624	668	Idem.....	Cazalla de la Sierra.
18 546	636	Idem.....	Estadilla.	18 625	669	Idem.....	Utrera.
18 547	637	Idem.....	Arcusa.	18 626	670	Idem.....	Alcalá de Guadaira.
18 548	638	Idem.....	Respen.	18 627	671	Idem.....	Castilleja de Guzmán.
18 549	639	Idem.....	Panzano.	18 628	672	Idem.....	Sevilla.
18 550	640	Idem.....	Bonansa.	18 629	673	Idem.....	Idem.
18 551	641	Idem.....	Espes.	18 630	674	Idem.....	La Campana.
18 552	642	Idem.....	Arguís.	18 631	675	Idem.....	Morón.
18 553	643	Idem.....	El Tormillo.	18 633	677	Idem.....	Arahal.
18 554	644	Idem.....	Ausó.	18 634	678	Idem.....	Peñaflor.
18 555	645	Idem.....	Idem.	18 635	679	Idem.....	Alcalá de Guadaira.
18 556	646	Idem.....	Cuarte.	18 637	681	Idem.....	Sevilla.
18 557	647	Idem.....	Secorun.	18 638	321	Castellón.....	Vall de Uxó.
18 558	648	Idem.....	Idem.	18 640	326	Cuenca.....	Casasimarro.
18 559	649	Idem.....	Sopelra.	18 641	327	Idem.....	Moxcalvillo.
18 560	650	Idem.....	Azanuy.	18 642	328	Idem.....	Villarejo Periesteban.
18 561	476	Alicante.....	Ondara.	18 643	329	Idem.....	Torreçilla.
18 562	477	Idem.....	Pedreguer.	18 644	1.367	Barcelona.....	Barcelona.
18 563	478	Idem.....	Idem.	18 645	1.368	Idem.....	Tarrasa.
18 564	479	Idem.....	Idem.	18 646	235	Almería.....	Cuevas.
18 565	480	Idem.....	Díaz.	18 647	224	Zamora.....	Moldones.
18 566	481	Idem.....	Idem.	18 648	223	Idem.....	Ricebay.
18 567	352	Baleares.....	Sóller.	18 649	222	Idem.....	Riofrío.
18 568	1.358	Barcelona.....	Barcelona.	18 651	74	Santa Cruz de	Tenerife.....
18 569	1.359	Idem.....	Idem.	18 652	»	Tenerife.....	San Juan de la Rambla.
18 570	1.360	Idem.....	Sardañola.	18 653	607	Madrid.....	Madrid.
18 571	1.361	Idem.....	Sentmanat.	18 654	595	Badajoz.....	Higuera la Real.
18 572	1.362	Idem.....	Idem.	18 655	596	Huelva.....	Bolulllos del Condado.
18 574	1.364	Idem.....	Idem.	18 656	217	Idem.....	Idem.
18 575	284	Lérida.....	Arfa.	18 657	355	Avila.....	Los Llanos.
18 576	214	Guipúzcoa.....	Rentería.	18 657	608	Baleares.....	Selva.
18 577	353	Baleares.....	Inca.	18 659	597	Badajoz.....	Fregenal de la Sierra.
18 578	215	Avila.....	Grajos.			Huelva.....	Calañaz.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
18.661	598	Huelva.....	Bass.	18.696	218	Avila.....	Casillas.
18.662	254	Ciudad Real...	Daimiel.	18.697	218	Guipúzcoa.....	Fuenterrabía.
18.664	256	Idem.....	Villarrubia de los Ojos.	18.698	58	Granada.....	Granada.
18.665	482	Alicante.....	Novelda.	18.699	651	Huesca.....	Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza)
18.666	483	Idem.....	Alcoy.	18.700		Idem.....	La Puebla de Fantova.
18.668	371	Gerona.....	Salt.		652	Idem.....	Idem.....
18.669	372	Idem.....	Riudaura.	18.701	488	Granada.....	Motril.
18.670	373	Idem.....	Garrigas.	18.702	489	Idem.....	Dúrcal.
18.671	374	Idem.....	Beguda.	18.703	490	Idem.....	Iznalloz.
18.672	626	Murcia.....	Murcia.	18.704	491	Idem.....	Montejicar.
18.673	627	Idem.....	Piñego.	18.705	657	Navarra.....	Los Arcos.
18.674	332	Albacete.....	Villapalacios.	18.708	113	La Coruña.....	Bergondo.
18.675	333	Idem.....	Ferez.	18.711	630	Murcia.....	Blanca.
18.676	334	Idem.....	Hellín.	18.712	659	Navarra.....	Valle de Urraul Alto.
18.677	335	Idem.....	Molinicos.	18.713	458	Santander.....	Cartes.
18.678	336	Idem.....	Hellín.	18.714	609	Badajoz.....	Valverde de Mérida.
18.679	1.370	Barcelona.....	Barcelona.	18.717	612	Idem.....	Bodonal de la Sierra.
18.680	1.371	Idem.....	Idem.	18.718		Madrid.....	Cadalso de los Vidrios.
18.681	1.372	Idem.....	Idem.	18.719	1.374	Barcelona.....	Géldida.
18.682	323	Castellón.....	Val de Uxó.	18.720	1.375	Idem.....	Barcelona.
18.684	609	Huelva.....	Cala.	18.721	1.373	Idem.....	Idem.
18.685	628	Murcia.....	Murcia.	18.722	484	Alicante.....	Alicante.
18.686	629	Idem.....	Cartagena.	18.723	485	Idem.....	Idem.
18.687	194	Toledo.....	Méntrida.	18.724	486	Idem.....	Ondara.
18.688	195	Idem.....	Idem.	18.726	325	Castellón.....	Villafamés.
18.689	196	Idem.....	Idem.	18.727	660	Navarra.....	Pitillas.
18.690	197	Idem.....	Idem.	18.728	175	Palencia.....	Herrera de Valdecañas.
18.692	199	Idem.....	La Calzada de Oropesa.	18.729	176	Idem.....	Villovieco.
18.693	200	Idem.....	Escalona.	18.731	120	Pontevedra.....	Vigo.
18.694	656	Navarra.....	Falces.	18.732	105	Segovia.....	Muñopedro.
18.695	219	Avila.....	Tórtoles.	18.733	104	Idem.....	Cantalejo.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaria.**

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concursarse previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la Cátedra de Lengua inglesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la Cátedra de Lengua alemana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Subsecretario, N. Rivas. Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Se hallan vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, y en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla las Cátedras de Lengua inglesa y de Lengua alemana, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á las vacantes ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los

Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN**

Apareciendo en la GACETA de hoy en las Instrucciones para la aplicación del Real decreto de 23 de Julio último, sobre rescisión de contratos de obras de carreteras del Estado sin pérdida de fianza para los contratistas y continuación de las obras por destajos parciales, las siguientes equivocaciones y omisiones:

En el párrafo segundo de la primera se dice: «á 31 de Diciembre de 1917 y *que*», y debe decir: «á 31 de Diciembre de 1917, *o* cuando».

En el párrafo tercero de la primera dice: «y *dos* meses para las inferiores á 25.000 pesetas», y debe decir: «y *tres* meses para las inferiores á 25.000 pesetas».

En la 13, en el modelo de proposición, dice: «un 6 por 100», y debe decir: «un 8 por 100».

La 14 se redactará así: «La adjudicación se hará al licitador cuyo tanto por ciento de disminución sea el mayor ó cuyo tanto por ciento de aumento sea el más reducido».

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.